



Prestación por cese de actividad hasta el 31 de mayo

POR CIERRE TOTAL DEL ESTABLECIMIENTO O NEGOCIO

Dirigida a autónomos/as obligados a suspender temporalmente toda su actividad, como consecuencia de una resolución administrativa para la contención de la propagación de la COVID-19.

Requisitos:

- 1 Afiliados/as y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes del 1 de enero de 2021.
- 2 Al corriente de pago en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Cuantía:

50% de la base mínima de cotización. Exoneración de cuotas.

70% si es miembro de familia numerosa y su actividad constituye la única fuente de ingresos. Exoneración de pago de cuotas.

40% si convive con otro miembro que tenga derecho a la misma prestación. Exoneración de pago de cuotas a la Seguridad Social.

Duración: desde el día siguiente al que se adopte la medida de cierre y hasta el último día del mes en que finalice la misma.

Compatible con situación de pluriactividad si el salario <1,25 SMI.

POR CAÍDA DE INGRESOS DEBIDO A LAS RESTRICCIONES

Dirigida a autónomos/as que no cumplen los requisitos de acceso a la prestación compatible con la actividad (tener tarifa plana o no haber cotizado los últimos doce meses).

Requisitos:

- 1 Afiliados/as y en alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes del 1 de abril de 2020.
- 2 No tener rendimientos netos procedentes de la actividad por cuenta propia en el primer semestre de 2021 superiores a 6.650 euros.
- 3 Acreditar en el primer semestre de 2021 ingresos inferiores a los habidos en el primer trimestre de 2020.
- 4 Al corriente de pago en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Cuantía:

50% de la base mínima de cotización. Exoneración de pago cuotas.

40% si convive con otro miembro que tenga derecho a la misma prestación. Exoneración de pago de cuotas a la Seguridad Social.

Duración: máx. 4 meses a contar desde el 1 de febrero de 2021.

Compatible con situación de pluriactividad si el salario <1,25 SMI.

AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMOS DE TEMPORADA

Dirigida a autónomos/as que hayan desarrollado su actividad durante un mínimo de 4 meses y un máximo de 6 en los años 2018 y 2019.

Requisitos:

- 1 Estar afiliado/a y en alta en el RETA durante, al menos, cuatro meses y un máximo de 6 cada uno de los años 2018 y 2019. Dos de estos meses deberán estar entre enero y junio.
- 2 No deben haberse obtenido ingresos netos superiores a 6.650 euros durante el primer semestre de 2021.
- 3 No haber estado de alta como trabajador/a por cuenta ajena más de 120 días a lo largo de los años 2018 y 2019.
- 4 No haber estado de alta como trabajador/a por cuenta ajena más de 60 días durante el primer semestre de 2021.

Cuantía:

70% de la base mínima de cotización. Exoneración de pago cuotas.

Duración: máx. 4 meses a contar desde el 1 de febrero de 2021.

PRESTACIÓN COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD

Dirigida a autónomos/as que no hayan recuperado los niveles de actividad y no tengan previsto conseguirlo en los próximos meses.

Requisitos:

- 1 Reducción de la facturación de, al menos, el 50% durante el primer semestre de 2021 en relación al segundo semestre de 2019.
- 2 No tener rendimientos netos superiores a 7.980 euros durante el primer semestre de 2021.

Cuantía:

70% de la base de cotización.

50% de la base mínima de cotización si se compatibiliza con el trabajo por cuenta ajena (pluriactividad) si el salario <1,25 SMI.

Duración: máx. 4 meses a contar desde el 1 de febrero de 2021.